

Respecto a los datos de Trombólisis Intravenosas y Trombectomía: se sugiere solicitarlos al Fondo Nacional de Recursos y respecto a datos de Metas asistenciales se eleva a DIGESA y se sugiere pase a JUNASA a dar respuesta



METAS ASISTENCIALES 2022-2023

REPORTE DE DATOS ABORDAJE DEL ACV ISQUÉMICO: TROMBÓLISIS MEDICAMENTOSA.

La Ley 18.211¹ define dos formas de pago a los Prestadores Integrales de Salud (IAMC, Seguros Privados y ASSE) que integran el Seguro Nacional de Salud: a) El pago ajustado por riesgo: Cápita por edad y sexo y, b) El pago por desempeño: Metas Asistenciales.

Las Metas Asistenciales son una herramienta basada en el pago por desempeño, que permite orientar la conducta de los prestadores hacia los objetivos y políticas definidas por el Ministerio de Salud Pública (MSP).

Desde su creación, los indicadores de pago por desempeño han estimulado la implementación de acciones asociadas a distintos componentes de la gestión asistencial y la provisión de servicios de los prestadores de salud.

Las especificaciones sobre estos indicadores y sus condiciones de implementación para 2022-2023 se pueden consultar en el siguiente documento:

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/publicaciones/V1.1%20Instructivo%20META%202022-2023.pdf>

Cabe destacar que las Metas Asistenciales son una herramienta de pago por desempeño de adhesión no obligatoria y no un sistema de información. Por tanto, la información debe ser analizada a la luz de los criterios de implementación establecidos, en tanto éstos definen el alcance, cobertura y restricciones de los datos informados.

¹ Leyes N°18.211: Creación del Sistema Nacional Integrado de Salud Promulgada el 21/11/2007-Uruguay y N°18.131: Reglamentación de FONASA Artículos 8vo y 9vo. 2/8/2007

Este informe resume los casos informados por los Prestadores Integrales de Salud que integran el Seguro Nacional de Salud, comprendidos entre Enero 2022 a Diciembre 2023.

Se entiende como ACV isquémico al evento codificado al alta hospitalaria, según CIE 10, como I63 (Infarto Cerebral).

Trombósis medicamentosa en ACV isquémico

Indicador 4.9) Porcentaje de trombósis medicamentosa en ACV isquémico.

- **Numerador:** Número de afiliados con trombósis medicamentosa en ACV isquémico.
- **Denominador:** Número de afiliados con ACV isquémico, por 100.

	Ene-Dic 2022		Ene-Dic 2023	
	Numerador	Denominador	Numerador	Denominador
TOTAL	294	2251	380	2502
ASSE	28	390	31	588
IAMC	259	1839	343	1893
IAMC Montevideo	160	989	182	1014
IAMC Interior	99	850	161	879
Seguros Privados	7	22	6	21

Equipo de Metas Asistenciales
Departamento de Control de Prestadores
Área Economía de la Salud



Montevideo, 13 de setiembre 2024.

Director General de Secretaría

Ref. N.º 12/001/3/4763/2024.-

Mediante solicitud de Acceso a la Información Pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

Información solicitada: QUIEN ESCRIBE DRA CLAUDIA CAMEJO, NEUROLOGA, CP 55833, ESPECIALISTA EN ACV. SOLICITO LOS DATOS NACIONALES DE PACIENTES TRATADOS CON TROMBOLISIS INTRAVENOSA Y TROMBECTOMIA MECANICA, DISCRIMINADOS POR INSTITUCION, DE MONTEVIDEO, INTERIOR, PUBLICO, O PRIVADO. DICHOS DATOS SERAN UTILIZADOS EN PRESENTACIONES INTERNACIONALES Y NACIONALES SOBRE ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR. REPRESENTO A NUESTRO PAIS, EJEMPLO EN ASISTENCIA DE ESTOS PACIENTES CON SU PLAN NACIONAL DE ACV Y REQUIEREN EN FORMA PERMANENTE DE UN SEGUIMIENTO Y CONTROL DE NUESTROS NUMEROS. ALGUNOS DE ESTOS DATOS ESTAN EN EL FN DE RECURSOS Y OTROS EN METAS ASISTENCIALES.

Consultada la Direccion General de Salud, cuyo informe luce adjunto a estos obrados a fojas 6 y consultada la Junta Nacional de Salud cuyo informe se encuentra a fojas 13 y 14, se sugiere hacer lugar a la solicitud de información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

Considerando que la solicitud se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.), y no se encuentra declarada como reservada o confidencial.

Se recomienda hacer lugar al pedido de Acceso a la Información Pública de forma parcial, corresponde notificar al interesado las fojas 6, 13, 14 y la correspondiente resolución.

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008; **RESULTANDO:** que la peticionante solicita información referente a los datos nacionales de pacientes tratados con trombólisis intravenosa y trombectomía mecánica, discriminados por institución (Montevideo, interior, público o privado); **CONSIDERANDO:** I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Legal de la Dirección General de Secretaría corresponde acceder a lo solicitado en forma parcial;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada
, al amparo de lo dispuesto por la
Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4763-2024

RC.-